

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



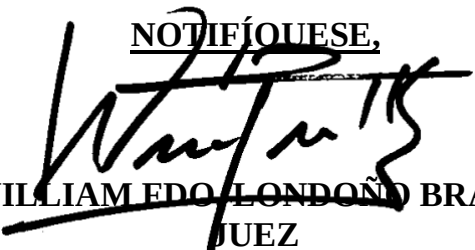
Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 00145 00
Proceso	Verbal
Llamantes	Diana del Socorro Ramírez Pérez y Héctor Giovanny Cardona Correa
Demandada	Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Asunto	Incorpora escritos de contestación llamamiento

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora al plenario escrito mediante el cual la demandada Seguros Comerciales Bolívar S.A, se pronuncia frente al llamamiento en garantía de la referencia (Archivo 03 C. 02 Expediente Digital); advirtiéndose que, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, dicho escrito fue remitido directamente por la apoderada judicial de dicha aseguradora a las direcciones electrónicas de las demás partes procesales, por lo que se hace innecesario correr traslado secretarial de las excepciones de mérito de forma conjunta; lo anterior, conforme lo dispone el parágrafo del art. 9º del Decreto 806 *ibí*¹.

NOTIFÍQUESE.


WILLIAM EDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

4

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 008 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 21 de ENERO de 2022, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

¹ “Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.”

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a838e2c69e407b72f765f6ab637daf8bbd432de61e7b41f50bb0d94ea81d46d**

Documento generado en 20/01/2022 02:16:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>